

CONTRATO NO. 01-MCO-UEB-2025

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de
IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y
FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO POR MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO- Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte el **Ing. RUPERTO NIKOLAY BARRAGÁN AUMALA**, con numero de RUC. 1204354797001, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará, **“CONTRATISTA”**. Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

El artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

El artículo 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,

7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas”;

Mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), suscrita por el Lcdo. Eduardo Paredes, Analista de Compras Públicas 3, certifica que la contratación de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", si se encuentra debidamente planificada en el registro del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1800-M de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Nelson Belisario Angueta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, en la parte pertinente menciona: “(...) es de imperativa necesidad realizar el proceso de contratación para la “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1805-M, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...) solicito a usted se sirva emitir la certificación POA para la contratación del proceso de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD.67.398,06 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 06/100), valor que no incluye IVA”;

Mediante memorando Nro. UEB-PLA-2024-0929-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente manifiesta: “(...) debo indicar que revisado el POA 2024 no se cuenta con el valor requerido en la solicitud, debiendo anotar que la asignación en POA totaliza \$67.250,00/100 debiendo ajustar lo solicitado a la disponibilidad”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-1846-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...) con el fin de continuar con el proceso de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se solicita que de manera URGENTE se ajuste el presupuesto referencial a un monto de USD. 67.250,00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de conformidad al presupuesto asignado por la Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, para lo cual se debe revisar todos los documentos habilitantes para el inicio del proceso”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2044-M, de fecha 03 de octubre 2024, suscrito por el Arq. Nelson Angueta Cabezas, Especialista de Construcciones 3, en la parte pertinente menciona: “(...) una vez que ha sido remitido por parte del Ing. Luis Yáñez, Especialista de Construcciones 1, mediante Memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2032-M, de fecha 01 de octubre de 2024, el ajuste del Presupuesto Referencial y los documentos habilitantes para el proceso de CONTRATACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, remito a usted la documentación pertinente, para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes para el proceso de contratación indicado”;

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2171-M, de fecha 21 de octubre 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) posterior a las reformas presupuestarias aprobadas con fecha 21 de octubre de 2024; y, con el fin de garantizar que las labores académicas y administrativas se desarrollen con normalidad, contando con infraestructura en óptimas condiciones realizando el mantenimiento preventivo y correctivo necesario; solicito a usted se sirva emitir la Certificación POA para la contratación del proceso de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-PLA-2024-1034-M, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente manifiesta: "(...) lo solicitado consta en el POA N 34. Bienes y servicios institucionales: Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación); Programa 01; Proyecto 00; ítem 530402; Actividad 001, Fuente 002, por un valor de USD. 67.218,10 (SeSENTa y siete mil doscientos dieciocho dólares con 10/100) valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2222-M, de fecha 28 de octubre 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente, y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC para la contratación del proceso de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2239-M, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente del proceso de: IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2254-M, de 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "solicito se sirva emitir la certificación presupuestaria para la contratación del proceso de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DF-2024-3788-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto: Certificación presupuestaria No.394 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL ÍTEM 530402, EDIFICIO LOCALES, RESIDENCIAS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN), IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. POR EL VALOR DE \$. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA; SEGÚN CERTIFICACIÓN POA-0598-DPAC-UEB-2024. Estructura presupuestaria programa 01, Actividad 001, ítem 530402, fuente 002";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2266-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) Señor Rector, solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (sesenta y siete mil doscientos dieciocho dólares CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-3974-M, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: "(...) AUTORIZA EL GASTO E INICIO del proceso de contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA; conforme lo solicita la Dirección de Servicios Institucionales y continúe con el proceso";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-0897-M, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA";

Mediante Resolución UEB-RECT-2024-0095-R, de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se resolvió lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro.MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con un Presupuesto Referencial de USD.67.218,09570 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 09570/10000), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Designar al Ing. Miguel Yáñez Veloz, quien actuará como técnico para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro.MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (...);

Mediante Acta de Calificación, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: "(...) En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite pertinente de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una vez realizada la evaluación de las ofertas presentadas, se concluye que las ofertas de Consorcio Impermeabilización Guaranda (RUC: 0202346060001), Ing. Ruperto Nikolay Barragán Aumala (RUC: 1204354797001), Compañía Consultora Constructora Vial Bautista G S.A.S. (RUC: 1691729232001), Javier Gustavo Andrade Silva (RUC: 0200886588001) y Pablo Roboán Viscarra Saltos (RUC: 0201624764001) cumplen con los requisitos establecidos en la Sección 9.6 del pliego, que requiere experiencia específica en trabajos de pintura en altura de edificaciones públicas.

En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite pertinente de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del proceso correspondiente";

Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, Técnico designado para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiesta: "(...) Una vez que se ha realizado el respectivo sorteo aleatorio en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE, de acuerdo con lo detallado en el cuadro anterior, el oferente Barragán Aumala Ruperto Nikolay, con RUC 1204354797001, ha resultado como GANADOR en el presente proceso.

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal vigente; se recomienda a la MÁXIMA AUTORIDAD o su DELEGADO, la ADJUDICACIÓN, del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS Nro. MCO-UEB-2024-02, que tiene por objeto la "Impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar", conforme la ley, al oferente Barragán Aumala Ruperto Nikolay, con RUC: 1204354797001";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2786-M, de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, Especialista de Construcciones 1, manifiesta: "(...)me permito informar sobre los resultados obtenidos. Este proceso tiene por objeto la "Impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar", con un monto referencial de USD 67,218.10, sin incluir IVA. Tras realizar el respectivo sorteo aleatorio en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), se ha determinado que el oferente Barragán Aumala Ruperto Nikolay, con RUC 1204354797001, cumple con los parámetros establecidos y ha resultado como GANADOR en el presente proceso (...)"

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2024-4799-M, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: "(...) por cuanto se cuenta con "INFORME DERECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS CODIGO DEL PROCESO: MCO-UEB-2024-02 OBJETO DE CONTRATACIÓN Impermeabilización de losas y montaje de policarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar" que se adjunta a Memorando Nro.UEB-DIRSERVINT-2024-2786-M, emitido por el Ing. Miguel Yáñez, se acoge el informe, y se dispone continuar con el proceso en observancia de la normativa que regula el sistema nacional de contratación pública";

Mediante Resolución Nro.UEB-RECT-2024-0114-R, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Rector UEB, "RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR al proveedor BARRAGÁN AUMALA RUPERTO NIKOLAY, con número de RUC. 1204354797001, por un valor de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA.

De conformidad al informe de recomendación de adjudicación y en virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de acuerdo lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 3.- Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de BARRAGÁN AUMALA RUPERTO NIKOLAY, con número de RUC. 1204354797001 para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 4.- Designar como Administrador de Contrato al Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas y Fiscalizador al Ing. Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, quienes deberán observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2824-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras Públicas 3, hacia el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, mediante el cual entrega el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2024-2825-M, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, hacia el Dr. Ángel Sisalema Procurador, entregando el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de impermeabilización de losas y montaje de polycarbonato de varias dependencias y facultades de la Universidad Estatal de Bolívar, para elaboración de contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 394 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) Resolución Nro. UEB-RECT-2024-0095-R, de fecha 8 de noviembre de 2024, con la que se da inicio al proceso de contratación.
- e) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Resolución de Adjudicación Nro. UEB-RECT-2024-0114-R, de fecha 27 de diciembre de 2024
- g) Garantía Técnica
- h) El Certificado Único de Contribuyente.
- i) El Certificado de habilitación en el RUP del CONTRATISTA.
- j) Cronograma
- k) Oficio sin número de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Nikolay Barragan Aumala, y dirigido hacia el Dr. Arturo Rojas Rector UEB, mediante el cual deja constancia de la renuncia al reajuste de precios dentro del presente contrato POR MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO- Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la “CONTRATACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para lo cual se estará conforme al pliego, y los términos de referencia.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, para la “IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, es de USD. 67.218,10 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON 10/100), valor que no incluye IVA.,

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Facultad de Ciencias de la Salud (LAVADO CON ACIDO)	m2	827.00	0.66000	545.82000
3	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	266.00	0.66000	175.56000
4	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	266.00	0.66000	175.56000
5	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 3 (LAVADO CON ACIDO)	m2	193.00	0.66000	127.38000
6	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 4 - 5 (LAVADO CON ACIDO)	m2	382.00	0.66000	252.12000
7	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - SALA DDE AUDIENCIAS (LAVADO CON ACIDO)	m2	167.00	0.66000	110.22000
8	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BAÑOS (LAVADO CON ACIDO)	m2	34.50	0.66000	22.77000
9	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	139.00	0.66000	91.74000
10	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	413.90	0.66000	273.17400
11	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	123.36	0.66000	81.41760
12	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	497.13	0.66000	328.10580
13	EDIFICIO ADMINISTRATIVO AREA SALA DE CONSEJO (LAVADO CON ACIDO)	m2	134.00	0.66000	88.44000
14	BIBLIOTECA GENERAL 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	450.00	0.66000	297.00000
15	BIBLIOTECA GENERAL 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	373.00	0.66000	246.18000
16	Facultad de Ciencias de la Salud (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	827.00	0.86000	711.22000
18	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	266.00	0.86000	228.76000
19	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	266.00	0.86000	228.76000
20	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 3 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	193.00	0.86000	165.98000
21	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 4 - 5 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	382.00	0.86000	328.52000
22	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - SALA DDE AUDIENCIAS (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	167.00	0.86000	143.62000

23	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BAÑOS (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	34.50	0.86000	29.67000
24	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	139.00	0.86000	119.54000
25	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	413.90	0.86000	355.95400
26	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	123.36	0.86000	106.08960
27	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	497.13	0.86000	427.53180
28	EDIFICIO ADMINISTRATIVO AREA SALA DE CONSEJO (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	134.00	0.86000	115.24000
29	BIBLIOTECA GENERAL 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	450.00	0.86000	387.00000
30	BIBLIOTECA GENERAL 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	373.00	0.86000	320.78000
31	Facultad de Ciencias de la Salud (IMPERMEABILIZACION)	m2	810.00	4.40000	3,564.00000
33	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	266.00	4.40000	1,170.40000
34	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	266.00	4.40000	1,170.40000
35	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 3 (IMPERMEABILIZACION)	m2	193.00	4.40000	849.20000
36	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BLOQUE 4 - 5 (IMPERMEABILIZACION)	m2	382.00	4.40000	1,680.80000
37	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - SALA DDE AUDIENCIAS (IMPERMEABILIZACION)	m2	167.00	4.40000	734.80000
38	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA - BAÑOS (IMPERMEABILIZACION)	m2	34.50	4.40000	151.80000
39	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	139.00	4.40000	611.60000
40	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	400.00	4.40000	1,760.00000
41	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	123.36	4.40000	542.78400
42	FACULTAD DE EDUCACION BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	497.13	4.40000	2,187.37200
43	EDIFICIO ADMINISTRATIVO AREA SALA DE CONSEJO (IMPERMEABILIZACION)	m2	134.00	4.40000	589.60000
44	BIBLIOTECA GENERAL 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	440.00	4.40000	1,936.00000
45	BIBLIOTECA GENERAL 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	373.00	4.40000	1,641.20000
46	BIBLIOTECA (LAVADO CON ACIDO)	m2	170.00	4.40000	748.00000
48	ZOOTECNIA - BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	151.00	0.66000	99.66000
49	ZOOTECNIA - BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	166.00	0.66000	109.56000
50	ZOOTECNIA - BLOQUE 3 (LAVADO CON ACIDO)	m2	166.00	0.66000	109.56000
51	ZOOTECNIA - BLOQUE 4 (LAVADO CON ACIDO)	m2	234.00	0.66000	154.44000
52	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	290.00	0.66000	191.40000
53	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	242.00	0.66000	159.72000
54	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 3 AREA ADMINISTRATIVA (LAVADO CON ACIDO)	m2	137.00	0.66000	90.42000
55	INVESTIGACION - VICERECTORADO (LAVADO CON ACIDO)	m2	318.00	0.66000	209.88000
56	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL (LAVADO CON ACIDO)	m2	235.00	0.66000	155.10000
57	BIBLIOTECA (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	170.00	0.86000	146.20000
59	ZOOTECNIA - BLOQUE 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	151.00	0.86000	129.86000
60	ZOOTECNIA - BLOQUE 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	166.00	0.86000	142.76000
61	ZOOTECNIA - BLOQUE 3 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	166.00	0.86000	142.76000
62	ZOOTECNIA - BLOQUE 4 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	234.00	0.86000	201.24000
63	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	290.00	0.86000	249.40000
64	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	242.00	0.86000	208.12000

65	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 3 AREA ADMINISTRATIVA (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	137.00	0.86000	117.82000
66	INVESTIGACION - VICERECTORADO (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	318.00	0.86000	273.48000
67	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	235.00	0.86000	202.10000
68	BIBLIOTECA (IMPERMEABILIZACION)	m2	170.00	0.86000	146.20000
69	BIOFABRICA (IMPERMEABILIZACION)	m2	889.72	4.40000	3,914.76800
70	ZOOTECNIA - BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	151.00	4.40000	664.40000
71	ZOOTECNIA - BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	166.00	4.40000	730.40000
72	ZOOTECNIA - BLOQUE 3 (IMPERMEABILIZACION)	m2	166.00	4.40000	730.40000
73	ZOOTECNIA - BLOQUE 4 (IMPERMEABILIZACION)	m2	234.00	4.40000	1,029.60000
74	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	290.00	4.40000	1,276.00000
75	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	242.00	4.40000	1,064.80000
76	AGROINDUSTRIAS - BLOQUE 3 AREA ADMINISTRATIVA (IMPERMEABILIZACION)	m2	137.00	4.40000	602.80000
77	INVESTIGACION - VICERECTORADO (IMPERMEABILIZACION)	m2	318.00	4.40000	1,399.20000
79	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL (IMPERMEABILIZACION)	m2	235.00	4.40000	1,034.00000
80	COMEDOR (LAVADO CON ACIDO)	m2	104.00	0.66000	68.64000
81	BATERIAS SANITARIAS (LAVADO CON ACIDO)	m2	56.00	0.66000	36.96000
82	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 2 (LAVADO CON ACIDO)	m2	276.00	0.66000	182.16000
83	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 1 (LAVADO CON ACIDO)	m2	939.00	0.66000	619.74000
84	AUDITORIO (LAVADO CON ACIDO)	m2	229.34	0.66000	151.36440
85	COMEDOR (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	104.00	0.66000	68.64000
86	BATERIAS SANITARIAS (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	56.00	0.66000	36.96000
87	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 2 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	276.00	0.66000	182.16000
88	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 1 (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	939.00	0.86000	807.54000
89	AUDITORIO (REPARACION DE SUPERFICIES)	m2	229.34	0.86000	197.23240
90	COMEDOR (IMPERMEABILIZACION)	m2	104.00	4.40000	457.60000
91	BATERIAS SANITARIAS (IMPERMEABILIZACION)	m2	56.00	4.40000	246.40000
92	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 2 (IMPERMEABILIZACION)	m2	276.00	4.40000	1,214.40000
93	BATERIAS SANITARIAS - BLOQUE DE AULAS 1 (IMPERMEABILIZACION)	m2	939.00	4.40000	4,131.60000
94	AUDITORIO (IMPERMEABILIZACION)	m2	229.34	4.40000	1,009.09600
95	Pintura anticorrosiva para cercha metalica	m2	157.31	3.12000	490.80720
96	Montaje de Policarbonato E=8 MMIncluyendo Juntas	m2	164.80	20.29000	3,343.79200
97	Montaje de Policarbonato E=8 MMIncluyendo Juntas	m2	176.00	20.29000	3,571.04000
98	Pintura anticorrosiva para cercha metalica	m2	41.71	3.12000	130.13520
96	Montaje de Policarbonato E=8 MMIncluyendo Juntas - Facultad de Ciencias Administrativas	m2	350.73	20.29000	7,116.31170
95	Pintura anticorrosiva para cercha metalica	m2	528.00	3.12000	1,647.36000

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 7 de la convocatoria y en el contrato.

Se entregará un anticipo del 50%.

Valor restante de la obra: Se lo hará mediante pago contra prestación de planillas **MENSUAL** debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constara en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

De acuerdo con lo que establecen los artículos 74, 75 y 76 de LOSNCP

Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista

Art. 75.- Garantía por anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

Art. 76.- Garantía técnica para ciertos bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de entrega de la obra contratada a entera satisfacción del contratante es de 60 días, contados a partir del día de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. – MULTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por Incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán

sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, además se aplicara lo establecido en los artículos 292 y 293 del RELGAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA modificado el 31 de agosto de 2022.

Se aplicará una multa por la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) de los valores de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Por cada día calendario de retraso respecto al incumplimiento de ejecución de actividades, trabajos o rubros específicos correspondiente al cronograma de trabajo establecido en el contrato. Se verificará con corte mensual el avance físico de la obra.
- Por incumplimiento del equipo mínimo: si durante la ejecución de las actividades no dispone del equipo mínimo requerido para su ejecución.
- Si se realiza el retiro no autorizado del equipo mínimo
- Desacato a disposiciones del Administrador o Fiscalizador. Si el contratista no acatare las ordenes/disposiciones emitidas por parte del Administrador o Supervisor mientras dure el incumplimiento, Toda disposición deberá hacerse constar mediante oficios.
- En el caso de no ser aprobada la justificación de la presentación a destiempo de la o las planillas de avance por parte del Fiscalizador o Administrador
- Por incumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad vial y laboral.

Los valores de las multas calculadas serán deducidos en el valor de la planilla de liquidación final.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios, mismos que se encuentran insertos en este proceso de contratación.

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTODIRECTO	COEFICIENTE
A	ACETILENO	906,98	0,016
B	MANO DE OBRA	24.657,49	0,440
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	598,94	0,011
G	LÁMINAS Y PLANCHAS GALVANIZADAS PREPINTADAS MOLDEADAS (CUBIERTAS Y RECUBRIMIENTOS)	11.410,25	0,203
J	PRODUCTOS PARA JUNTAS Y TAPAJUNTAS	2.236,84	0,040
P	PINTURA ANTICORROSIVA	763,38	0,014
Q	PRODUCTOS QUIMICOS PARA HORMIGÓN Y MORTEROS	13.242,08	0,236
V	CONSTRUCCIONES ESCOLARES	1.032,36	0,018
X	HERRAMIENTA MENOR	1.223,08	0,022
		56.071,40	1,000

$$Pr = Po(0.016 A1/Ao + 0.440 B1/Bo + 0.011 E1/Eo + 0.203 G1/Go + 0.040 J1/Jo + 0.014 P1/Po + 0.236 Q1/Qo + 0.018 V1/Vo + 0.022 X1/Xo)$$

Pr Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo ... Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1 ..Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Sin embargo al existir la petición formal mediante oficio sin número de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Nikolay Barragan Aumala, y dirigido hacia el Dr. Arturo Rojas Rector UEB, mediante el cual deja constancia de la renuncia al reajuste de precios dentro del presente contrato POR MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO SIGNADO- Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa como Administrador de Contrato al Arq. Nelson Belisario Anguieta Cabezas y Fiscalizador al Ing. Miguel Ángel Yáñez Veloz, del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el Código Nro. MCO-UEB-2024-02, para la contratación de IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, quienes velaran por el fiel cumplimiento del contrato, observando lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

En este último caso, el Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Se dará solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda, provincia de Bolívar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Seca ira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec dtics@ueb.edu.ec,
halban@ueb.edu.ec y pachala@ueb.edu.ec.

El CONTRATISTA:

Ciudad: Guaranda – provincia de Bolívar

Dirección: ROBERTO ARREGUI 203 y AV CARACAS

Teléfono: 0980319413

Dirección electrónica: nikobarragan@yahoo.es

Las comunicaciones podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos

complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35 % del valor del contrato principal.

Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

A la terminación del contrato para la IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y MONTAJE DE POLICARBONATO DE VARIAS DEPENDENCIAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 317 (Recepción provisional y definitiva en obras), y 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de La CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. -

El Contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 08 días del mes de enero de 2025.

f).....
Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.
RECTOR UEB

f).....
Ing. RUPERTO NIKOLAY BARRAGÁN AUMALA
CONTRATISTA

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
ROJAS
NOMBRES
HERNAN ARTURO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 MAY 1966
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº. DOCUMENTO
070123175
FECHA DE VENCIMIENTO
30 OCT 2033
NATICA
701903

NUL0200907004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JULIETA OFELIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 30 OCT 2023

CÓDIGO DACTILAR
E44444442
TIPO SANGRE O+

DOMANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
21 DE ABRIL DE 2024

ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO

PROVINCIA: BOLIVAR
CIRCONSCRIPCIÓN:
CANTÓN: GUARANDA
PARROQUIA: ANGEL POLIBIO CHAVEZ
ZONA: 1
JUNTA No. 0012 MASCULINO

Nº 67312067
CC N 0200907004

Reducir



**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO
RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o contratista único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 265.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima.-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y

Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.